



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0311-R-2016

Huancayo, 09 MAR 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 086-2016-OBP/UNCP del 26 de febrero de 2016, presentado por la Jefe de la Oficina de Bienes Patrimoniales, a través del cual eleva informe técnico de Baja de tres bienes muebles por causal de hurto y pérdida, Alta por el acto de adquisición mediante reposición.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el literal f) del numeral 2.2 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se define al alta como el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad, y en el literal g) del mismo numeral, define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, mediante Resolución N°086-2015/SBN la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, concordante a la precitada norma legal, en el numeral 6.1.1, se define al Alta como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad que implica también, su correspondiente registro contable de acuerdo al Sistema Nacional de Contabilidad; y en el numeral 6.3.2.1 se señala como una de las causales para declarar el Alta de Bienes, la reposición, que consiste en la recepción por parte de la Entidad, de un bien de características iguales, similares o mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido pérdida, robo o hurto;

Que, en el numeral 6.2.1 de la Directiva señalada en el párrafo precedente se define que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; y en el numeral 6.2.2 se indica que se procede a solicitar la baja de los bienes, entre otras causales, por pérdida, hurto o robo que debe sustentarse con la denuncia policial;

Que, de acuerdo a los antecedentes, en la Facultad de Ingeniería Química, un sistema de proyección multimedia fue sustraído del Aula 402 del Pabellón C, y Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, un sistema de proyección multimedia fue sustraído del Aula 218 del Pabellón E, ambos de Ciudad Universitaria, sin existir ningún signo de violencia, configurándose la causal de hurto, que consiste en la sustracción, o apoderamiento ilícito de un bien, sin emplear fuerza, violencia y sin que exista huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, han interpuesto las denuncias policiales; en Vice Rectorado Académico, la Minigrabadora para cinta de sonido, se extravió entre el 21 y 22 de setiembre de 2015, en la ciudad de Lima, cuando el Vicerrector Académico asistió a un evento y reunión de trabajo en la ciudad de Lima, configurándose la causal de pérdida, presenta Declaración Jurada;

Que, mediante Informe Técnico N°004-2015-OBP/UNCP, la Oficina de Bienes Patrimoniales, recomienda la Baja de los tres (03) bienes detallados en el Apéndice A-1 y el Alta de los bienes detallados en el Apéndice A-2, sustentado en la documentación correspondiente que se adjunta en el mencionado informe, en ese sentido resulta necesario aprobar la Baja de los bienes por las causales de hurto y pérdida, aprobar la reposición de los bienes recepcionados y dar de Alta por el acto de adquisición;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, con el visto bueno de la Dirección General de Administración y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Legal;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0311-R-2016

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la Baja por los causales de hurto y pérdida de los bienes detallados en el Apéndice A-1, que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **APROBAR** el Alta por la causal de reposición de los bienes detallados en el Apéndice A-2 que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que la Oficina de Bienes Patrimoniales registre la Baja y el Alta patrimonial de los bienes a que hacen referencia de los artículos precedentes.
- 4° **DISPONER** que la Oficina de Contabilidad y Análisis Financiero registre la Baja y el Alta contable de los bienes a que hacen referencia de los artículos precedentes.
- 5° **DISPONER** a la Oficina de Bienes Patrimoniales, que dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como copia del Informe Técnico correspondiente.
- 6° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.c. Rectorado/VRACAD/DGA/OCI /Comité Gestión Patrimonial/ Facultad INGENIERÍA QUÍMICA, INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS/Oficina General de Contaduría y Adm. Fin./Oficina de Bienes Patrimoniales/ Oficina de Contabilidad/Unidad de Costos/ Archivo/